



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

1462

BUENOS AIRES, 13 FEB 2017

VISTO el expediente N° 1-47-2110-2193-16-6 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos Y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originan como consecuencia de una consulta tratada como denuncia recibida en el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), en relación a la promoción de suplementos dietarios a base de cafeína pura en la plataforma de venta electrónica MercadoLibre.

Que según el informe del Departamento Evaluación Técnica no corresponde autorizar suplementos dietarios de cafeína anhidra de manera aislada o formando parte de una composición.

Que con esos fundamentos el Departamento Vigilancia Alimentaria remite estas actuaciones al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Vigilancia Sanitaria, informando que ha solicitado la baja de los anuncios expuestos por el sitio WEB [www.mercadolibre.com](http://www.mercadolibre.com).

Que los productos ofrecidos infringen el artículo 4° de la Ley 18284, el artículo 4° del Anexo II del Decreto 2126/71 y los artículos 13 y 155 del Código Alimentario Argentino (CAA), resultando ser productos ilegales.

Que tratándose de productos que no encuadran en la normativa vigente, no pueden ser producidos, elaborados y/o fraccionados, importados,



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

1462

comercializados ni expendidos en el territorio de la República, de acuerdo al artículo 9º de la Ley 18284.

Que en el caso se ha detectado la comercialización por internet de los productos "Powesa, bio CAFEINA, NATURAL CAFFEINE OF GUARANA EXTRACT, Suplemento Dietario a Base de Guaraná y Vitamina B1", "PROLAB, PERFORMANCE SIMPLIFIED, CAFFEINE, ENERGY FOCUS ENDURANCE, DIETARY SUPPLEMENT", "NVS LABS, CAFFEINE TABLETS, 100% PURE, Pure Pharmaceutical Grade Dietary Supplement", "AI SPORTS NUTRITION CAFFEINE, Dietary Supplement", recomendándose prohibir su comercialización en todo el territorio nacional.

Que el procedimiento propuesto encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Que el INAL y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490 del 20 de agosto de 1992 y el Decreto Nº 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos "Powesa, bio CAFEINA, NATURAL CAFFEINE OF GUARANA EXTRACT,



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1462


Suplemento Dietario a Base de Guaraná y Vitamina B1", "PROLAB, PERFORMANCE SIMPLIFIED, CAFFEINE, ENERGY FOCUS ENDURANCE, DIETARY SUPPLEMENT", "NVS LABS, CAFFEINE TABLETS, 100% PURE, Pure Pharmaceutical Grade Dietary Supplement", "AI SPORTS NUTRITION CAFFEINE, Dietary Supplement", por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-2193-16-6

DISPOSICIÓN N°

1462

  
Dr. CARLOS CHIALE  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.